

72

Solicitud de autorización de proyecto de fusión de FONDOS DE INVERSION
MOBILIARIA

D. Félix López Gamboa, con DNI número 50.424.643-H en calidad de Presidente en nombre y representación de BBVA GESTION, S.A., SGIIC.

y

D. Javier Conde Parras, con DNI número 276867-Q, en calidad Apoderada en nombre y representación de BANCO DEPOSITARIO BBVA S.A.

SOLICITAN en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

- La autorización del proyecto de fusión de los Fondos relacionados, siendo el primero de ellos *Fondo absorbente* respecto de los restantes (*Fondos Absorbidos*).
- El Consejo de Administración de BBVA GESTIÓN S.A., SGIIC, y Entidad Depositaria, se han celebrado recientemente, aprobando esta fusión. Tendrán próximamente a su disposición las certificaciones de los correspondientes acuerdos sociales.

Tipo de Fondo	Denominación	Nº de Registro
F.I.M.	BBVA SOLIDARIDAD, FIM	1883
F.I.M.	BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM	1772
F.I.M.	MUTUALFASA 3, FIM	1625
F.I.M.	BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM	914

Fdo.: Félix López Gamboa
BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C.

Fdo.: Javier Conde Parras
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.

Fecha: 8/10/2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Elena Sendino en el teléfono: 91 / 3747739 o e-mail esendino@grupobbva.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES



PROYECTO DE FUSIÓN

BBVA SOLIDARIDAD, FIM
(Fondo Absorbente)

BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM
(Fondo Absorbido)

BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM
(Fondo Absorbido)

MUTUALFASA 3, FIM
(Fondo Absorbido)

BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.
8-OCTUBRE-2003



PROYECTO DE FUSIÓN DE BBVA SOLIDARIDAD, FIM (Fondo Absorbente) y BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM, BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM y MUTUALFASA 3, FIM (Fondos absorbidos).

FONDOS IMPLICADOS

El presente proyecto de fusión afecta a los siguientes Fondos **BBVA SOLIDARIDAD, FIM**, N° Registro CNMV: 1883), **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM** (N° Registro CNMV: 1772), **BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM** (N° Registro CNMV: 914), y **MUTUALFASA 3, FIM** (N° Registro CNMV: 1625)

Los Fondos están gestionados por BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. (N° Registro CNMV: 14) y ejerce las funciones de depositario BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A. (N° Registro CNMV: 163).

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos afectados, que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

Respecto al fondo Absorbente **BBVA SOLIDARIDAD, FIM**, sus características principales son:

El Fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta.
Inversión mínima inicial y a mantener 1 participación.
Limitación del volumen máximo de participaciones: 10% del total del activo del Fondo
Fondo de acumulación de resultados
Perfil de riesgo del Fondo: Moderado
Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Perfil moderado, con cierta aversión al riesgo.
Duración mínima recomendada de la inversión: Tres años en adelante
Comisión anual de gestión: 1,7% anual sobre el patrimonio administrado.
Comisión anual de depositaria: 0,05,% sobre el patrimonio efectivo, sin superar el límite del 4 por mil sobre el patrimonio nominal custodiado.
Comisión de suscripción: 0%.
Comisión de reembolso: 1% durante los primeros sesenta días naturales de permanencia, incluido.
Prestaciones o servicios asociados al fondo: Las entidades comercializadoras ofrecen a sus clientes la posibilidad de cursar órdenes periódicas de suscripción y/o reembolso de participaciones por el importe y plazo temporal que el partícipe crea conveniente con un mínimo de 30,05.- Euros mensuales; la fecha de abono o cargo en cuenta tendrá lugar en los diez primeros días de cada mes según decidan dichas entidades.
Las entidades comercializadoras del Fondo podrán realizar ofertas promocionales asociadas a la suscripción y/o mantenimiento de las participaciones de la Institución, lo que será comunicado con carácter previo, por parte de la Entidad Comercializadora a la CNMV.
El partícipe, podrá optar en el momento de la suscripción por una o varias Organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios (ONGs), a la que la gestora donará con cargo a sus ingresos un porcentaje cuya cuantía será del 0,55% anual sobre el patrimonio gestionado del Fondo, calculado éste donativo de igual modo que se calcula la comisión de gestión, abonándolo con cargo a los ingresos de BBVA GESTION. Para el caso de que algún partícipe no optara por ninguna ONGs, el valor de su inversión, a los efectos aquí tratados, se prorrateará a partes iguales entre todas las ONGs adheridas a este programa en el momento de la suscripción. BBVA GESTION abonará a cada ONG el correspondiente donativo con una periodicidad semestral y mediante ingreso en la cuenta corriente que la ONG designe a tal efecto. Este programa de donativos se realizará por un periodo de tres años a computar desde que el Fondo cause inscripción en el Registro Administrativo de la CNMV. Este plazo podrá ser, en su caso

prorrogado, de lo que se informaría oportunamente a los partícipes. El partícipe a la hora de suscribir participaciones del Fondo podrá elegir libremente las ONGs, dentro de las que se hayan asociadas a este proyecto y enumeradas posteriormente, a quien quiere que vaya dirigida el donativo por parte de la gestora. BBVA GESTION informará a los partícipes del Fondo semestral o anualmente del importe de los donativos efectuados a las distintas ONGs. Las Organizaciones no Gubernamentales asociadas al proyecto son: ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, ACNUR, ANESVAND, CÁRITAS ESPAÑOLAS, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL, F.A.D. (Fundación de ayuda a la drogadicción), FÉ Y ALEGRÍA, FUNDACIÓN CESAL, FUNDACIÓN CENTRO ACADÉMICO ROMANO, FUNDACIÓN DESARROLLO SOSTENIDO, FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA, FUNDACIÓN HERMANOS AMPARO Y ELOY RODADO LEAL (AEVOL), FUNDACIÓN PROMOCIÓN SOCIAL DE LA CULTURA, INTERVIDA, MENSAJEROS DE LA PAZ, SAVE DE CHILDREN, MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL).

El valor liquidativo aplicable es el correspondiente al del mismo día a la fecha de solicitud. Por tanto, si se solicita una suscripción o un reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D. En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo. No obstante, las solicitudes de suscripción y de reembolso efectuadas a partir de las 15 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes excepto festivos, en todo el territorio nacional. La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de diez días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, cualquiera que sea su importe, un preaviso de diez días.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN Y PREVISIÓN DE GASTOS.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por **BBVA SOLIDARIDAD, FIM** (Fondo Absorbente) de **BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM, BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM, y MUTUALFASA 3, FIM** (Fondos Absorbidos), según lo dispuesto en la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, art.23 bis. La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquellos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Con el programa de fusiones que han sido diseñadas por la gestora se pretende fundamentalmente racionalizar la oferta de Fondos del Grupo BBVA.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo Absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusión en los fondos afectados por la fusión.

II.3. Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

- b) Publicaciones legales.* La autorización del proceso de Fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará un derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- c) Formalización de la fusión.* Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. A partir del otorgamiento de la escritura pública, la fusión tendrá efectos económicos, es decir, todas las operaciones que los fondos absorbidos tengan pendientes serán asumidas por el fondo absorbente. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y el número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben estar aprobados por la Sociedad Gestora y por persona con poder suficiente de la Entidad Depositaria. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva. Asimismo la Sociedad Gestora en unión con el Depositario procederán a efectuar el canje de los certificados de participación en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, igualmente remitirán a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.
- d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV.* Una vez ejecutada la fusión se solicitará la baja de los Fondos extinguidos en el Registro de la CNMV, acompañando la escritura de dicha fusión.

III. INFORMACION SOBRE LA POLITICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASI COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1.-Respecto de BBVA SOLIDARIDAD, FIM

La política de inversión del Fondo actualmente, se encuadra en la categoría de Renta Fija Mixta Internacional, la cartera del fondo se ha distribuido de forma que el 71% como mínimo se ha invertido en valores de renta fija y un 29% como máximo en valores de renta variable, más de un 5% en monedas distintas al euro, pudiendo llegar al 100%.

La parte de la cartera invertida en renta fija tiende a tener una duración en el entorno del corto/medio plazo, con un vencimiento medio no superior a tres años, y los activos que componen esta parte de la cartera están formados por Deuda Pública de países de la zona euro con un mínimo del 50%, pudiendo estar el 50% restante invertido internacionalmente en Deuda Privada de emisores de gran solvencia o Deuda Pública emitida por las CC.AA. o cualquier organismo estatal nacional o internacional autónomo.

Los activos extranjeros en renta fija pertenecen al área euro en un porcentaje aproximado del 60%/70%, sin descartarse la inversión en EE.UU., Inglaterra, Suecia y Suiza.

Respecto a la renta variable, no supera el 30% de la cartera, está invertida tanto en renta variable de emisores españoles, optándose por los valores de mayor capitalización, sin dar

preferencia a ningún sector económico concreto, como en renta variable internacional de mercados europeos, ponderándose una u otra según las circunstancias del mercado.

Los activos extranjeros en renta variable pertenecen al área euro en un porcentaje aproximado del 60%/70% y el resto a EE.UU., Japón o países no pertenecientes al Area Euro como Inglaterra, Suecia o Suiza.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura e inversión, así como, utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora.

III.2.- Respecto de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM

El fondo se encuadra en la categoría de Renta Fija Mixta, caracterizándose por invertir en Deuda Pública, como mínimo en un 85% del promedio mensual de los saldos diarios del activo, pudiendo invertir el 15% restante en valores de Renta Variable emitidos por emisores europeos que considerada su capitalización bursátil y su gran liquidez, formen parte de algún índice bursátil de alguno de los estados miembros de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria o algún índice paneuropeo que comprenda estos países.

Los activos están denominados en euros al menos en un 95%.

En cuanto a la Renta Fija está invertida en Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña- en un porcentaje no inferior al 50% del promedio mensual de los saldos diarios del activo del fondo- y de otros Estados del Area Euro con plazo de tres años hasta los treinta, bien en pagarés con duración hasta los dieciocho meses y un rango medio de vencimiento de la cartera en torno a los 2-4 años.

Dentro del porcentaje del 50% de la Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña existe la posibilidad de colocar, un máximo del 10% en las dos categorías de valores siguientes:

I.- valores de Renta Fija de emisores con sede social en Cataluña, públicos o privados, siempre que dispongan de un rating, como mínimo, igual a BBB y que se trate de valores que coticen en mercados organizados.

II.- valores de renta fija emitidos por fondos de titulización que cuenten con el aval de la Generalitat en los términos previstos en la legislación vigente.

Dentro de este porcentaje del 10% la mitad, como máximo, podría estar invertido en valores que no coticen en mercados organizados emitidos por sociedades con sede social en Cataluña, lo que supone un límite inferior al del 10% establecido con carácter general para las IICs.

También dentro del porcentaje del 50% anterior se establece otro tramo adicional de un máximo del 10% que en caso de ser utilizado deberá ser invertido íntegramente en la categoría de valores descrita en el anterior apartado II.

Por lo menos, un 25% del activo debe estar invertido a vencimiento en Bonos y Obligaciones o cualquier otra modalidad de Deuda Pública de la Generalitat de Cataluña o de cualquiera de los Estados que formen parte del Area Euro, emitidos con plazo de amortización superior a un año.

La cartera de Renta Fija tendrá una duración a medio plazo de dos a cinco años.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura, así como utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la misma finalidad.

Este Fondo realiza o tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, que de acuerdo con los límites legalmente establecidos no pueden superar el 10% del activo, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la Institución.

III.3 Respecto de BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM

Este Fondo se encuadra en la categoría de Renta Fija Mixta, caracterizándose por invertir, salvo los recursos afectos a la cobertura del coeficiente de liquidez, el activo del Fondo en valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, no aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, emitidos por el sector público de Canarias, así como en valores representativos de la Deuda, cualquiera que sea su modalidad, de los emisores públicos de los países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea, siempre que éstos posean una calificación crediticia, concedida por al menos una agencia reconocida por la CNMV, que no sea inferior a la que tuviera atribuida la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias constituyen un porcentaje no inferior al 25 por 100 del activo del Fondo, o bien un porcentaje no inferior al 5 por 100 del saldo vivo, de dichos valores, en circulación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer criterio anterior, los recursos del Fondo se podrán invertir, en un porcentaje que no excederá del 25 por 100 del activo de aquel, en valores de renta variable negociados en mercados organizados, emitidos preferentemente por empresas con domicilio social en Canarias, o por Entidades europeas, siempre que los valores formen parte, en este caso, de alguno de los índices bursátiles de los países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea, o de algún índice bursátil común a dichos países.

La duración media de la cartera de Renta Fija, será superior a dos años.

El porcentaje de inversión en valores no cotizados, dependerá de las inversiones que coyunturalmente sean de interés para el Fondo, pudiendo ser hasta el máximo del 5% del activo del Fondo y sin superar en ningún caso este límite. Estas inversiones podrán dirigirse a valores no cotizados que no presenten ninguna limitación a su libre transmisión, pudiendo consistir en emisiones de Renta Fija de sociedades no cotizadas y cualesquiera otros valores de Renta Fija de emisores nacionales o del área Euro, que estén en coherencia con la política de inversión descrita.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura, así como utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la misma finalidad.

III.4 Respecto de MUTUALFASA 3, FIM

El fondo se encuadra dentro de la categoría de Renta Variable Mixto y se caracteriza por invertir tanto en Renta Fija pública y privada, con predominio de inversión en Zona Euro, como en Renta Variable nacional y extranjera con una visión de medio plazo. Los activos estarán denominados en moneda euro con un máximo del 30% en moneda no euro.

Un máximo del 50% de la cartera se invierte en Renta Variable Nacional e Internacional, con una inversión media del 30% en este tipo de activos. En acciones preferentes podía llegar a tener un máximo del 10% del Fondo y en acciones normales un máximo del 40%.

En cuanto a los mercados entorno al 50% se invierte en el mercado español, al rededor del 30% en el área euro, y el 20% aproximadamente en mercado USA, la presencia en mercados emergentes es ocasional y no supera el 2% de la Renta Variable invirtiéndose en mercados organizados de la OCDE.

La gestión se centra en valores de los denominados Blue Chips en los distintos mercados, buscando la rentabilidad de los mismos en el medio y largo plazo.

En cuanto a la Renta Fija predomina la inversión en la Zona Euro que será al rededor del 40%, y aproximadamente un 10% del patrimonio se invierte en Zona no Euro. La duración media de la cartera se sitúa entre un mínimo de 3 años y un máximo de 5, podrá ser pública o privada de emisores de alta solvencia.

El Fondo ha previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura e inversión, así como, utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora.

III.5 DIFERENCIA EN LA ESTRUCTURA DE LAS CARTERAS

Las políticas de inversión tanto del fondo absorbente como de los fondos absorbidos a excepción de MUTUALFASA 3, FIM, se han caracterizado por el claro predominio de renta fija tanto pública como privada, nacional y de la Zona Euro, en el caso de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM y BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM se ha dado preferencia a la inversión en una comunidad autónoma concreta, y en el caso del fondo absorbente además se ha invertido en países de la zona no euro. MUTUALFASA 3, FIM también se ha realizado inversiones en renta fija aunque en menor medida que el resto.

Actualmente, y con la excepción de MUTUALFASA 3, FIM, los fondos han realizado inversiones en renta variable nacional, manteniendo un porcentaje de inversión en este tipo de activos de entre el 1% y el 2% de sus respectivas carteras.

Respecto a las inversiones en renta variable en zona Euro y zona No Euro, tanto BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM como BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM han mantenido un porcentaje de inversión del 11% en este tipo de activos y BBVA SOLIDARIDAD, en mayor medida que el resto, su inversión ha sido del 17% del total de su cartera.

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto IV del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

Existe a disposición del partícipe de cualesquiera de los Fondos afectados el último informe trimestral completo, a disposición en los Registros de la CNMV y en el domicilio de la Sociedad Gestora, en el que se encuentra información detallada de la composición de su cartera y otros datos económico-financieros de interés.

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO ABSORBENTE EN EL FUTURO.

El Fondo se configura como un Fondo de Inversión Mobiliaria de **Renta Fija Mixta** de forma que invertirá menos del 30% de la cartera en activos de renta variable y no superará el 5% de inversión en activos denominados en monedas distintas del euro.

La parte de la cartera invertida en renta fija tendrá una duración en el entorno del medio plazo, con una duración media no superior a cuatro años. Los activos que componen esta parte de la cartera, serán Deuda Pública zona Euro con un mínimo de un 50%, pudiendo estar el 50% restante invertido internacionalmente en Deuda Privada (Investment grade) o Deuda Pública emitida por las C.C.A.A. o cualquier organismo estatal nacional o internacional autónomo. Las inversiones serán mayoritariamente en activos denominados en euros y se mantendrá en cartera un rating medio no inferior a A.

Un máximo del 5% del patrimonio Fondo podrá invertirse en bonos de alta rentabilidad (High Yield) o de emisores de Mercados Emergentes de rating mínimo B, activos que tienden a ofrecer unas rentabilidades superiores a las de títulos de mejor calidad crediticia de igual vencimiento, pero se consideran de "grado especulativo" y acarrear una mayor volatilidad de sus precios y mayor riesgo de impago de principal e intereses que los calificados de "investment grade".

Respecto de la inversión en renta variable, no superará el 30% de la cartera, y se invertirá mayoritariamente en activos de la zona euro, optándose por los valores de mayor capitalización tanto españoles como del resto de la zona euro. No se pretende dar preferencia a ningún sector concreto de la producción económica, ponderándose unos u otros según circunstancias del mercado. No obstante, si la volatilidad del mercado y expectativas aconsejan una estrategia de inversión más prudente, se podrá infraponderar esta parte de la renta variable hasta hacerla incluso desaparecer.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión, así como instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión, para aquellas operaciones establecidas de acuerdo con la normativa vigente.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una

calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por estados miembros de la UE y las Comunidades autónomas.

En cuanto a los riesgos inherentes a las inversiones, los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en renta variable conlleva que la rentabilidad del fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte.

La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto y medio plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida para los primeros y moderada para los segundos.

V. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y ECUACIÓN DE CANJE RESULTANTE.

Se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora así como en los registros de la CNMV los últimos estados financieros auditados junto con los informes de auditoría correspondientes de todos los fondos implicados. Dichos informes de auditoría no presentan ninguna salvedad.

Según los últimos estados financieros que serán remitidos a la CNMV referidos a **06/10/2003** la ecuación de canje que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de BBVA FONSTRESOR CATALUNYA MIXT, FIM cada partícipe recibiría **0,009108** participaciones del Fondo BBVA SOLIDARIDAD, FIM, como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido por el valor liquidativo del Fondo absorbente a la fecha referida.

Por cada participación de BBVA EUROCANARIAS MIXTO, FIM cada partícipe recibiría **0,095918** participaciones del Fondo BBVA SOLIDARIDAD, FIM, como resultado de la operación anterior.

Por cada participación de MUTUALFASA 3, FIM cada partícipe recibiría **0,009658** participaciones del Fondo BBVA SOLIDARIDAD, FIM, como resultado de la operación anterior.

No obstante, la ejecución de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

Se modificará el Reglamento de Gestión de BBVA SOLIDARIDAD, FIM, a efectos de adaptarlo a la normativa vigente y para incluir la posibilidad de poder invertir en valores no cotizados, aunque no se va a hacer uso de esta posibilidad en la política que se va a desarrollar en el futuro.

Se modificará el Folleto Informativo en su **Capítulo IV** al objeto de incluir los cambios anteriormente mencionados en relación con la política de inversión y en su **Capítulo VI** se actualizará al objeto de eliminar de la comisión de depósito el límite del 4 por mil sobre el patrimonio nominal custodiado.

Por otro lado, se pone de manifiesto que el límite del volumen máximo de participaciones del Fondo Absorbente, no resultará aplicable a los partícipes de los Fondos Absorbidos en el momento de ejecución de la fusión, siendo de aplicación dicho límite respecto de las participaciones que se suscriban con posterioridad a la fusión.

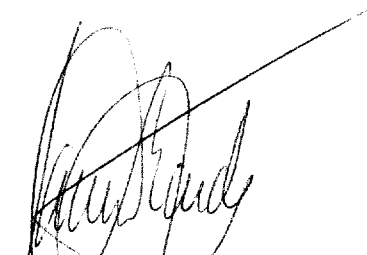
La inversión mínima y a mantener del Fondo Absorbente no resultará aplicable a los partícipes de los Fondos absorbidos que a la fecha de la ejecución de la fusión, tengan una participación inferior a la prevista en el Fondo Absorbente.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

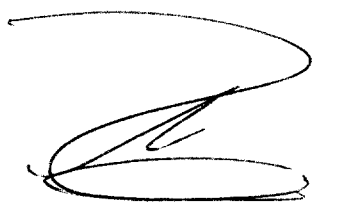
VIII. OTROS ASPECTOS.

La Gestora mantiene el programa de donativos por el que, con cargo a sus ingresos, dona el 0,55% anual sobre el patrimonio gestionado del Fondo a las Organizaciones no Gubernamentales establecidas inicialmente, y detalladas en el Epígrafe I arriba indicado.

El donativo correspondiente a los partícipes de los Fondos absorbidos que no ejerzan su derecho de separación y por lo tanto se integren en el Fondo Absorbente resultado de la fusión, será prorrateada a partes iguales entre todas las ONGs adheridas al programa de dicho Fondo, siempre que no se manifiesten en sentido contrario contactando a tales efectos con su oficina comercializadora o la Sociedad Gestora al objeto de indicar el porcentaje de la donación correspondiente a cada ONG.



Javier Conde Parás
Presidente de
BANCO DEPOSITARIO BBVA, S.A.



Félix López Gamboa
Presidente de
BBVA GESTION, S.A., S.G.I.I.C.